

Resolución de Gerencia General

N° : 073 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de marzo de 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

Memorándum N° 222-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 301-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 358-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 001-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, y La Carta N° 001-2021-JDBA de fecha 11 de marzo 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art. 83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

En principio debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación, bajo el principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, mediante Carta N° 001-2021-JDBA (Exp. N° 00935317) de fecha 11 de marzo del 2021, el señor José Donaldo Barrientos Alvarado, solicita licencia sin goce de haber por el plazo de 03 meses contados a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2021, señalando que mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, de fecha 19 de enero del 2021, se le otorga licencia sin goce de remuneraciones, por el período de tres (03) meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo, por lo que solicita nuevamente licencia sin goce de haber de remuneraciones, por el plazo de 03 meses contados a partir del 01 de abril del 2021 al 30 de junio del 2021.

Que, mediante Informe N° 254-2021-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, con fecha de recepción 17 de marzo del 2021, la oficina de personal, concluye respecto del otorgamiento de la Licencia sin Goce de Haber del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado, previa autorización de su jefe inmediato, deviene en procedente, por el periodo de 03 meses a partir del 01 de abril del 2021 hasta el 30 de junio del 2021, ya que implica la suspensión perfecta del contrato del trabajador, por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones a concederse, en tanto que el periodo de duración de la misma, cesara temporalmente la obligación de prestar sus servicios al PERPG, y a su vez, cesara para la entidad, en su calidad de empleador, su obligación de pagar la remuneración respectiva a dicho trabajador, sin que desaparezca su vínculo laboral, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 358-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, con fecha de recepción 18 de marzo del 2021, emitido por la Oficina de Administración, quien procede a remitir el informe respecto a la Licencia Sin Goce de Haber del Ing. José Donaldo Barrientos Alvarado, para tal efecto, solicita que sea derivado a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola a fin que el Jefe inmediato emita pronunciamiento respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber por el periodo de 03 meses a partir del 01 de abril 2021 al 30 de junio del 2021.

Resolución de Gerencia General

N° : 073 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de marzo de 2021



Que, mediante Informe N° 301-2021-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, con fecha de recepción 23 de marzo del 2021, emitido por el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola, solicita la autorización de la Licencia sin Goce de Haber del Ing. José Donald Barrientos Alvarado. En tal sentido este despacho autoriza la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor ya antes mencionado por periodo de 03 meses a partir del 01 de abril al 30 de junio del presente año; por lo tanto, solicito se derive la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo;



Que, mediante Memorándum N° 222-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, con fecha de recepción el 24 de marzo del 2021, la Gerencia General del PERPG deriva el presente expediente a la oficina de Asesoría Jurídica para la Aprobación mediante Acto Resolutivo para el otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haber solicitada por el Ing. José Donald Barrientos Alvarado, por un periodo de 03 meses, a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2021;



Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII “Permisos y Licencias” la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevee: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día, estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud sin goce de haber “SIN GOCE DE HABER” Por motivos particulares;



Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia presentada por el servidor José Donald Barrientos Alvarado, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral señalan: “Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores”, “Son causas de suspensión del contrato de trabajo...” k) El permiso o licencia concedidos por el empleador”;

Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en párrafo precedente, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor del servidor José Donald Barrientos Alvarado, implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración a acogerse, en tanto que durante el periodo de duración de la misma cesara la obligación del servidor en prestar sus servicios a la entidad PERPG así como cesa para la Entidad en su calidad de empleador la obligación de pagar la remuneración respectiva al servidor sin que por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta procedente que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo del servidor por consiguiente y conforme a lo informado por la oficina de personal resulta procedente se conceda Licencia sin Goce de Remuneración a favor del servidor José Donald Barrientos Alvarado a partir del 01 de

Resolución de Gerencia General

N° : 073 - 2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 29 de marzo de 2021

abril al 30 de junio del 2021, por el plazo de (03) tres meses, debiendo declararse la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia.

Por lo que, en merito a los fundamentos que anteceden, es que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor José Donald Barrientos Alvarado;

Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del manual de operaciones del proyecto especial regional pasto grande aprobado por resolución ejecutiva regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20 de setiembre del 2010 y el literal I) del artículo 9° del manual de organización y funciones del PERPG aprobado mediante resolución presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneración, a **JOSE DONALDO BARRIENTOS ALVARADO**, servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, **a partir del 01 de abril al 30 de junio del 2021, por el término de (03) tres meses, DECLARÁNDOSE** la suspensión perfecta del contrato de trabajo del mencionado servidor por el periodo de duración de la licencia concedida mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como al servidor solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. AGUSTO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL